

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VI

Caracas, viernes 3 de abril de 2020

Número 41.854

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como cualquier otro impuesto o tasa aplicable de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales (mascarillas, tapabocas y otros insumos relacionados) realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados a evitar la expansión de la pandemia Coronavirus (Covid-19). El listado de bienes muebles corporales sujetos de exoneración se detallan en anexo de esta Resolución.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la adscripción de la Dirección de Estudios Criminológicos y de Seguimiento y Evaluación del Sistema Penal, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos; al Despacho del Fiscal General de la República, manteniendo las funciones que tiene asignadas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro José Garcés Díaz, Fiscal Superior, Encargado, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eribelth M. Murillo Villanueva, Directora de Gestión Social, Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Karina García Carmona, Fiscal Superior, Encargada, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 31 DE MARZO DE 2020  
209°, 161° Y 21°

#### RESOLUCIÓN N° 079

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 1 del Decreto N° 4.166 17 de marzo de 2020, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como cualquier otro impuesto o tasa aplicable de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales (mascarillas, tapabocas y otros insumos relacionados) realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados a evitar la expansión de la pandemia Coronavirus (Covid-19), en concordancia con el artículo 18 Decreto N° 4.160, mediante el cual se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen, así como lo establecido en el artículo 65 y numerales, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

#### POR CUANTO,

Ha sido instruido por el Ejecutivo Nacional, la elaboración de un inventario de los medicamentos usados actualmente en otros países para tratar la enfermedad epidémica, que ha originado el estado de alarma nacional denominada coronavirus (covid-19); tales como antivirales, corticosteroides, equipos de protección personal, e indicar lo conducente para tramitar la compra de medicamentos, trajes de protección para el personal médico, enfermeras y demás funcionarios que apoyen al sistema público de salud.

#### POR CUANTO,

Resulta necesario obtener de manera eficiente y eficaz los insumos para atender al pueblo venezolano ante la pandemia y por ende el Ejecutivo Nacional ha previsto una serie de mecanismos expeditos y beneficios fiscales para el mejor uso de los recursos económicos disponibles.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como cualquier otro impuesto o tasa aplicable de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales (mascarillas, tapabocas y otros insumos relacionados) realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados a evitar la expansión de la pandemia Coronavirus (Covid-19). El listado de bienes muebles corporales sujetos de exoneración se detallan en anexo de esta Resolución.

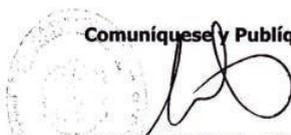
En este listado formán parte todos los medicamentos para uso humano destinados a combatir el covid19, así como aquellos necesarios para atender las enfermedades preexistentes y complicaciones que pudieran presentarse; la lista de códigos, podrá ser actualizado en función de las pesquisas que se realicen y al avance y evolución de los casos sospechosos o de los pacientes confirmados como positivos, con el propósito de ampliar el ámbito de acción de los órganos y entes del Estado de la Administración Pública Nacional que realicen importaciones definitivas de bienes corporales destinados a evitar la propagación del virus y complicaciones en los pacientes.

**ARTÍCULO 2°** A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el artículo 1 de este Decreto, se aplicará el proceso establecido en el Decreto N° 4.166 17 de marzo de 2020, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como cualquier otro impuesto o tasa aplicable de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales (mascarillas, tapabocas y otros insumos relacionados) realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados a evitar la expansión de la pandemia Coronavirus (Covid-19), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.841 de fecha 17 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 3°** Los órganos y entes en el marco del Decreto del Estado de Alarma, velarán por los procesos de selección expeditos con los controles perceptivos de calidad, para garantizar en su funcionamiento, instalación y manipulación, que sean aptos y apropiados para combatir el coronavirus (covid-19).

**ARTÍCULO 4°** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**CARLOS ALVARADO GONZALEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018  
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

Anexo de la Resolución Nº 079 de fecha 31 de Marzo de 2020

En cumplimiento del artículo 1 del Decreto Nº 4.166 17 de marzo de 2020

mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero

así como cualquier otro impuesto o tasa aplicable de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
1	2207.10.10.00	Con un contenido de agua inferior o igual a 1% vol.
2	2207.10.90.00	Los demás
3	2208.90.00.10	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol
4	2208.90.00.90	Los demás
5	2801.10.00.00	Cloro
6	3002.12.32.00	Plasmina (fibrinolisisina)
7	3002.12.33.00	Uroquinasa
8	3002.15.10.00	Interferón beta; peg interferón alfa2a
9	3002.15.20.00	Basiliximab(DCI); bevacizumab (DCI); daclizumab (DCI); etanercept (DCI); gemtuzumabozogamicin (DCI); oprelvekin (DCI); rituximab (DCI); trastuzumab (DCI)
10	3003.20.41.00	Clorhidrato de lincomicina
11	3003.20.49.00	Los demás
12	3003.20.62.00	Daunorubicina
13	3003.20.63.00	Idarubicina; pirarubicina
14	3003.20.72.00	Actinomicinas
15	3003.20.73.00	Ciclosporina A
16	3003.20.91.00	Mitomicina
17	3003.20.92.00	Fumarato de tiamulina
18	3003.20.93.00	Bleomicinas o sus sales
19	3003.20.94.00	Imipenem
20	3003.20.95.00	Anfotericina B en liposomas
21	3003.39.11.00	Somatotropina
22	3003.39.13.00	Menotropinas
23	3003.39.16.00	Somatostatina o sus sales
24	3003.39.17.00	Buserelina o su acetato
25	3003.39.18.00	Triptorelina o sus sales
26	3003.39.19.00	Leuprolide o su acetato
27	3003.39.21.00	LHRH (gonadorelina)
28	3003.39.24.00	Timosinas
29	3003.39.25.00	Octreotida
30	3003.39.26.00	Goserelina o su acetato
31	3003.39.27.00	Nafarelina o su acetato
32	3003.39.36.00	Acetato de megestrol; formestano; fulvestrant
33	3003.39.91.00	Sal sódica o éster metílico del ácido 9,11,15trihidroxi16(3clorofeno)prosta 5,13dien10ico (derivado de la prostaglandina F2alfa)
34	3003.39.92.00	Tiratricol (triac) o su sal sódica
35	3003.39.95.00	Exemestano
36	3003.39.99.00	Los demás
37	3003.41.00.00	Que contengan efedrina o sus sales
38	3003.42.00.00	Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales
39	3003.43.00.00	Que contengan norefedrina o sus sales
40	3003.49.10.00	Vimblastina; vincristina; derivados de estos productos; topotecan o su clorhidrato
41	3003.49.30.00	Metansulfonato de dihidroergocristina
42	3003.49.40.00	Codeína o sus sales
43	3003.49.50.00	Granisetron; tropisetron o su clorhidrato
44	3003.49.90.00	Los demás
45	3003.90.11.00	Folinato de calcio (leucovorina)
46	3003.90.12.00	Nicotinamida
47	3003.90.15.00	DPantotenato de calcio; vitamina D3 (colecálciferol)
48	3003.90.16.00	Ésteres de las vitaminas A y D3, en concentración superior o igual a 1.500.000 UI/g de vitamina A y superior o igual a 50.000 UI/g de vitamina D3
49	3003.90.17.00	Ácido retinoico (tretinoína)
50	3003.90.19.00	Los demás
51	3003.90.21.00	Estreptoquinasa
52	3003.90.22.00	LAsparaginasa
53	3003.90.23.00	Deoxirribonucleasa
54	3003.90.29.00	Los demás
55	3003.90.32.00	Ácido cólico; ácido deoxicólico; sal magnésica del ácido dehidrocólico
56	3003.90.33.00	Ácido glucónico, sus sales o sus ésteres
57	3003.90.35.00	Lactofosfato de calcio
58	3003.90.36.00	Ácido láctico, sus sales o sus ésteres; ácido 4(4hidroxifenoxi) 3,5diidofenilacético
59	3003.90.37.00	Ácido fumárico, sus sales o sus ésteres
60	3003.90.38.00	Etretinato; fosfestrol o sus sales de di o tetrasodio

61	3003.90.39.00	Los demás
62	3003.90.41.00	Sulfato de tranilcipromina; dietilpropión
63	3003.90.43.00	Clembuterolo su clorhidrato
64	3003.90.48.00	Clorambucil; clormetina (DCI) o su clorhidrato; melfalano; toremifene o su citrato
65	3003.90.49.00	Los demás
66	3003.90.51.00	Metoclopramida o su clorhidrato; closantel
67	3003.90.52.00	Atenolol; prilocaína o su clorhidrato; talidomida
68	3003.90.54.00	Femproporex
69	3003.90.56.00	Amitraz; cipermetrina
70	3003.90.57.00	Clorhexidina o sus sales; isetionato de pentamidina
71	3003.90.58.00	Aminoglutetimida; carmustina; deferoxamina (desferrioxamina B) o sus sales, derivados de estos productos; lomustina
72	3003.90.59.00	Los demás
73	3003.90.61.00	Quercetina
74	3003.90.62.00	Tiaprida
75	3003.90.63.00	Etidronato disódico
76	3003.90.64.00	Clorhidrato de amiodarona
77	3003.90.65.00	Nitrovin; moxidectina
78	3003.90.66.00	Ácido clodrónico o su sal disódica; estreptozocina; fotemustina
79	3003.90.67.00	Carbocisteína; sulfiram
80	3003.90.69.00	Los demás
81	3003.90.71.00	Terfenadina; talniflumato; malato ácido de cleboprida; econazol o su nitrato; nitrato de isoconazol; flubendazol; clorhidrato de mepivacaína; trimetoprim; clorhidrato de bupivacaína
82	3003.90.75.00	Benzetimida o su clorhidrato; fenitoína o su sal sódica; isoniazida; pirazinamida
83	3003.90.78.00	Altretamina;bortezomib; clorhidrato de erlotinib; dacarbacina; disoproxilfumarato de tenofovir; enfuvirtida; fluspirileno; letrozol;lopinavir; mesilato de imatinib; nelfinavir o su mesilato; nevirapine; pemetrexed; saquinavir; sulfato de abacavir; sulfato de atazanavir; sulfato de indinavir; temozolomida;tioguanina; tiopental sódico; trietilenofofosforamida; trimetrexato; uracil y tegafur; vertenofin
84	3003.90.81.00	Levamisol o sus sales; tetramisol
85	3003.90.82.00	Sulfadiazina o su sal sódica; sulfametoxazol
86	3003.90.83.00	Cloxacolam; ketazolam; piroxicam; tenoxicam
87	3003.90.84.00	Ftalilsulfatiazol; inosina
88	3003.90.85.00	Enantato de flufenazina; prometazina; gliburida; rutósido;deslanósido
89	3003.90.86.00	Clortalidona; furosemda
90	3003.90.87.00	Clorhidrato de tizanidina; furazolidona; ketoconazol
91	3003.90.88.00	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; everolimus; fosamprenavir cálcico; fosfato de fludarabina;gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; sirolimus; tacrolimus; temsirolimus; tenipósido
92	3003.90.89.00	Los demás
93	3003.90.91.00	Extracto de polen
94	3003.90.92.00	Crisarobina; disofenol
95	3003.90.93.00	Diclofenac resinato
96	3003.90.94.00	Silimarina
97	3003.90.95.00	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; iroplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; procarbazona o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino
98	3003.90.96.00	Complejo hierro dextrano
99	3003.90.99.00	Los demás
100	3004.20.62.11	Para tratamiento oncológico o VIH
101	3004.20.62.19	Los demás
102	3004.20.62.20	Para uso veterinario
103	3004.20.63.11	Para tratamiento oncológico o VIH
104	3004.20.63.19	Los demás
105	3004.20.63.20	Para uso veterinario
106	3004.20.72.11	Para tratamiento oncológico o VIH
107	3004.20.72.19	Los demás
108	3004.20.72.20	Para uso veterinario
109	3004.20.73.11	Para tratamiento oncológico o VIH
110	3004.20.73.19	Los demás
111	3004.20.73.20	Para uso veterinario
112	3004.20.91.11	Para tratamiento oncológico o VIH
113	3004.20.91.19	Los demás
114	3004.20.91.20	Para uso veterinario
115	3004.20.93.11	Para tratamiento oncológico o VIH
116	3004.20.93.19	Los demás
117	3004.20.93.20	Para uso veterinario
118	3004.20.94.11	Para tratamiento oncológico o VIH
119	3004.20.94.19	Los demás
120	3004.20.94.20	Para uso veterinario
121	3004.20.95.11	Para tratamiento oncológico o VIH

122	3004.20.95.19	Los demás
123	3004.20.95.20	Para uso veterinario
124	3004.39.11.11	Para tratamiento oncológico o VIH
125	3004.39.11.19	Los demás
126	3004.39.11.20	Para uso veterinario
127	3004.39.16.11	Para tratamiento oncológico o VIH
128	3004.39.16.19	Los demás
129	3004.39.16.20	Para uso veterinario
130	3004.39.17.11	Para tratamiento oncológico o VIH
131	3004.39.17.19	Los demás
132	3004.39.17.20	Para uso veterinario
133	3004.39.18.11	Para tratamiento oncológico o VIH
134	3004.39.18.19	Los demás
135	3004.39.18.20	Para uso veterinario
136	3004.39.19.11	Para tratamiento oncológico o VIH
137	3004.39.19.19	Los demás
138	3004.39.19.20	Para uso veterinario
139	3004.39.21.11	Para tratamiento oncológico o VIH
140	3004.39.21.19	Los demás
141	3004.39.21.20	Para uso veterinario
142	3004.39.24.11	Para tratamiento oncológico o VIH
143	3004.39.24.19	Los demás
144	3004.39.24.20	Para uso veterinario
145	3004.39.26.11	Para tratamiento oncológico o VIH
146	3004.39.26.19	Los demás
147	3004.39.26.20	Para uso veterinario
148	3004.39.27.11	Para tratamiento oncológico o VIH
149	3004.39.27.19	Los demás
150	3004.39.27.20	Para uso veterinario
151	3004.39.28.11	Para tratamiento oncológico o VIH
152	3004.39.28.19	Los demás
153	3004.39.28.20	Para uso veterinario
154	3004.39.36.11	Para tratamiento oncológico o VIH
155	3004.39.36.19	Los demás
156	3004.39.36.20	Para uso veterinario
157	3004.39.91.11	Para tratamiento oncológico o VIH
158	3004.39.91.19	Los demás
159	3004.39.91.20	Para uso veterinario
160	3004.39.94.11	Para tratamiento oncológico o VIH
161	3004.39.94.19	Los demás
162	3004.39.94.20	Para uso veterinario
163	3004.41.00.10	Para uso humano
164	3004.41.00.90	Para uso veterinario
165	3004.42.00.10	Para uso humano
166	3004.42.00.90	Para uso veterinario
167	3004.43.00.10	Para uso humano
168	3004.43.00.90	Para uso veterinario
169	3004.49.10.10	Para uso humano
170	3004.49.10.90	Para uso veterinario
171	3004.49.20.10	Para uso humano
172	3004.49.20.90	Para uso veterinario
173	3004.49.30.10	Para uso humano
174	3004.49.30.90	Para uso veterinario
175	3004.49.40.10	Para uso humano
176	3004.49.40.90	Para uso veterinario
177	3004.49.50.10	Para uso humano
178	3004.49.50.90	Para uso veterinario
179	3004.49.90.10	Para uso humano
180	3004.49.90.90	Para uso veterinario
181	3004.50.60.10	Para uso humano
182	3004.50.60.20	Para uso veterinario
183	3004.90.11.00	Estreptoquinasa
184	3004.90.12.00	LAsparaginasa
185	3004.90.13.00	Deoxirribonucleasa
186	3004.90.28.00	Etretinato; fosfestrol o sus sales de di o tetrasodio
187	3004.90.38.00	Clorambucil; clometina (DCI) o su clorhidrato; melfalano; toremifene o su citrato
188	3004.90.48.00	Aminoglutetimida; carmustina; deferoxamina (desferrioxamina B) o sus sales, derivados de estos productos; lomustina

189	3004.90.58.00	Ácido clodrónico o su sal disódica; estreptozocina; fotemustina
190	3004.90.68.00	Altretamina; bortezomib; clorhidrato de erlotinib; dacarbazina;disoproxilfumarato de tenofovir; enfuvirtida; fluspilileno; letrozol; lopinavir; mesilato de imatinib; nelfinavir o su mesilato; nevirapine; pemetrexed; saquinavir; sulfato de abacavir; sulf
191	3004.90.78.00	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; everolimus; fosamprenavir cálcico; fosfato de fludarabina;gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; sirolimus; tracrolimus; temsirolimus; tenipósido
192	3004.90.95.00	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano;ormaplatino; procarbazona o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino
193	3808.94.11.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
194	3808.94.21.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
195	3808.94.22.00	Los demás, a base de 2(tiocianometilto)benzotiazol
196	4818.90.10.00	Almohadillas absorbentes de los tipos utilizados en el envasado de productos alimenticios
197	4818.90.90.00	Los demás
198	6210.20.00.00	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19
199	6216.00.00.11	Guantes de protección contra incendios
200	6307.90.10.00	De telas sin tejer
201	6307.90.20.00	Manga con tratamiento ignífugo, apta para salida de emergencia de personas, incluso con sus elementos de montaje
202	6307.90.90.40	Arneses y eslingas de protección
203	6307.90.90.90	Los demás
204	6505.00.11.00	De algodón
205	6505.00.12.00	De fibras sintéticas o artificiales
206	6505.00.19.00	De las demás materias textiles
207	6505.00.21.00	De algodón
208	6505.00.22.00	De fibras sintéticas o artificiales
209	6505.00.29.00	De las demás materias textiles
210	6505.00.31.00	De algodón
211	6505.00.32.00	De fibras sintéticas o artificiales
212	6505.00.39.00	De las demás materias textiles
213	8419.20.00.00	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio
214	8528.71.90.00	Los demás
215	9018.19.10.00	Endoscopios
216	9018.19.20.00	Audiómetros
217	9018.19.80.00	Los demás
218	9018.32.12.00	De acero cromoníquel, bisel de tres caras y diámetro exterior superior o igual a 1,6 mm de los tipos utilizados con bolsa de sangre
219	9018.39.23.00	Catéteres de poli(cloruro de vinilo), para termodilución
220	9018.90.10.00	Para transfusión de sangre o infusión intravenosa
221	9018.90.31.00	Litotritores por onda de choque
222	9018.90.39.00	Los demás
223	9018.90.40.00	Riñones artificiales
224	9018.90.50.00	Aparatos de diatermia
225	9018.90.91.10	Con termómetro de mercurio incorporado
226	9018.90.91.90	Los demás
227	9018.90.92.10	Que contengan mercurio
228	9018.90.93.00	Equipos para terapia intrauretral por microondas apto para el tratamiento de afecciones prostáticas, computarizados
229	9018.90.94.00	Endoscopios
230	9018.90.95.00	Grampas y clips, sus aplicadores y extractores
231	9018.90.96.00	Desfibriladores externos que operen únicamente en modo automático (AED"Automatic External Defibrilator")
232	9018.90.99.20	Incubadoras con termómetro de mercurio incorporado para uso veterinario
233	9019.20.10.00	De oxigenoterapia
234	9019.20.20.00	De aerosolterapia
235	9019.20.30.00	Respiratorios de reanimación
236	9019.20.40.00	Pulmones de acero
237	9019.20.90.00	Los demás
238	9022.12.00.00	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos
239	9022.21.90.00	Los demás
240	9025.11.10.10	Que contengan mercurio
241	9025.19.10.00	Pirómetros ópticos
242	9027.80.11.00	Calorímetros
243	9027.80.12.00	Viscosímetros
244	9027.80.13.00	Densímetros
245	9027.80.14.00	Pehachímetros
246	9027.80.20.00	Espectrómetros de masa
247	9027.80.30.00	Polarógrafos
248	9027.80.91.00	Exposímetros
249	9027.80.99.00	Los demás

---

**MINISTERIO PÚBLICO**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de marzo de 2020

Años 209° y 161°

**RESOLUCIÓN Nº 505**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

**CONSIDERANDO:**

Que para fortalecer la intervención del Ministerio Público en las demandas de orden social y jurídico y que en consecuencia permitir brindar una respuesta más oportuna a la comunidad, garantizando así una gestión garante de la legalidad y de la protección de los derechos humanos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Cambiar la adscripción de la Dirección de Estudios Criminológicos y de Seguimiento y Evaluación del Sistema Penal, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos; al **Despacho del Fiscal General de la República**, manteniendo las funciones que tiene asignadas.

**SEGUNDO:** La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución Nº 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 13 de marzo de 2020

Años 209° y 161°

**RESOLUCIÓN N° 475****TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **ALEJANDRO JOSÉ GARCÉS DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.396.595, **FISCAL SUPERIOR (ENCARGADO)** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques. En sustitución del ciudadano Omar Francisco Jiménez.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES VI Número 41.854  
Caracas, viernes 3 de abril de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 13 de marzo de 2020

Años 209° y 161°

RESOLUCIÓN N° 487

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **ERIBELTH M. MURILLO VILLANUEVA**, titular de la cédula de identidad N° 17.159.005, **DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL (ENCARGADA)**. La referida ciudadana seguirá desempeñándose como Directora de Recursos Humanos y a su vez Directora de Fiscalías Superiores.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en la mencionada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la mencionada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 20 de marzo de 2020

Años 209° y 161°

RESOLUCIÓN N° 503

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **ANA KARINA GARCÍA CARMONA**, titular de la cédula de identidad N° 14.319.002, **FISCAL SUPERIOR (ENCARGADA)** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar, en sustitución de la ciudadana Abogada Martha Carolina Ramírez Marcano. La ciudadana Ana Karina García Carmona, se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Trigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República